

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los cargos de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para las Presidencias Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las Elecciones Federales y Locales, así como los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles³ para los procesos Electorales Locales, señalado como Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones. Acuerdo que fue notificado mediante la circular número INE/UTVOPL/0130/2022 del ocho de septiembre de dos mil veintidós.
3. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IX/2023, aprobó la designación de la instancia responsable de coordinar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles⁵ y la creación e integración de la Comisión transitoria de seguimiento al Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles como la instancia responsable del seguimiento a la implementación y operación del Sistema, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo sucesivo Lineamientos del Sistema Conóceles.

⁴ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

⁵ En adelante Sistema Conóceles.

4. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria la Comisión Transitoria de Seguimiento al Sistema Conóceles, aprobó el Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema Conóceles, con la finalidad de estructurar la información relativa a las actividades que deberán desarrollar por parte de cada una de las áreas responsables, tanto para el diseño, como para la implementación y operación del Sistema.
5. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
6. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-059/XI/2023, aprobó la integración de las Comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, del Comité de Transparencia, así como de la Comisión Transitoria de Seguimiento al Sistema Conóceles de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, y ratificó la integración de las Comisiones Transitorias de Precampañas y de Capacitación y Organización Electoral.
7. El veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-065/IX/2023 aprobó el Proceso Técnico Operativo para el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local 2023-2024⁸.
8. El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria la Comisión Transitoria de Seguimiento al Sistema Conóceles, aprobó el Prototipo Navegable del sitio de Publicación, así como el formato para la base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

⁶ En lo posterior Ley Electoral.

⁷ En lo subsecuente Instituto Electoral.

⁸ En lo sucesivo Proceso Técnico Conóceles.

9. El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria la Comisión Transitoria de Seguimiento al Sistema Conóceles, mediante Acuerdo determinó la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema Conóceles, para los cargos de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para las Presidencias Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Considerandos:

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹⁰, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerán a través del Instituto Nacional Electoral¹¹ y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹²; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En lo subsecuente Constitución Local.

¹¹ En lo posterior Instituto Nacional.

¹² En adelante Ley General de Instituciones.

procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres; garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y se realizarán con perspectiva de género.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Quinto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección de la Autoridad Administrativa Electoral Local; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y perspectiva de género, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Sexto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar los Acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Séptimo.- El artículo 122 de la Ley Electoral, establece que el Proceso Electoral en el Estado de Zacatecas, es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, ordenados por la Constitución Local y por la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Octavo.- Los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero y 11 de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, señalan que son atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, las siguientes:

1. **Aplicar** las disposiciones generales, **reglas, lineamientos**, criterios y formatos **que establezca el Instituto Nacional** en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.
2. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

Noveno.- El Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovará el poder Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que integran la Entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 y 126 de la Ley Electoral.

Décimo.- El artículo 125 de la Ley Electoral, señala que el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral y **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones.

II. Sistema “Candidatos y Candidatas Conóceles”

Décimo primero.- El artículo 267, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas” son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada Organismo Público Local Electoral, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional, y que forman parte del Reglamento como Anexo 24.2.

Décimo segundo.- Que el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos del Sistema Conóceles, los cuales tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Asimismo, señala que las candidaturas postuladas por un partido político, o por una coalición en los procesos electorales locales, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

Décimo tercero.- El artículo 2 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, establece que los mismos, son de observancia obligatoria para los partidos

políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

Décimo cuarto.- El artículo 4, párrafos primero y tercero de los Lineamientos del Sistema Conóceles, establece que el objetivo del Sistema:

- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local.
- Maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.
- Que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

1. El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
2. El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al Cuestionario de identidad y la segunda al Cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el Organismo Público Local que corresponda.

4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
5. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia; 3 de la Ley Federal de Transparencia, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X de la Ley General de Datos Personales-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

Décimo quinto.- El artículo 5 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, señala que las áreas u órganos del Organismo Público Local responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los referidos Lineamientos son: El Órgano Superior de Dirección; la Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema; a si como la instancia interna y las áreas responsables.

Décimo sexto.- El artículo 6 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, establece que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema Conóceles y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema Conóceles, conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema Conóceles.

Décimo séptimo.- El artículo 7 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, indica que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento

de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

Décimo octavo.- El artículo 8 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, señala que los Organismos Públicos Locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema Conóceles. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;

II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema Conóceles (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,

IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema Conóceles, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Décimo noveno.- El artículo 9 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, señala que el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Organismo Público Local, de acuerdo con sus necesidades operativas:

I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;

II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema Conóceles, misma que se encuentra a cargo de los Organismos Públicos Locales.

Vigésimo.- El artículo 10 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, dispone que la instancia interna del Organismo Público Local responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema Conóceles en alguna de las Comisiones dispuestas, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al Instituto Nacional, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación y operación del Sistema Conóceles.

Vigésimo primero.- El artículo 11 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, señala que los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de los referidos Lineamientos y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales a la Unidad Técnica de

Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional, en los plazos especificados, entre otros, el siguiente documento:

“ ...

No.	Documento/Informe	Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL
...		
9	Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.	El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, dos (2) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a su aprobación.
...		

...”

Vigésimo segundo.- Los artículos 12 y 13 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, establecen que los Organismos Públicos Locales están obligados a utilizar la información del Sistema Conóceles exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, las Leyes Generales en materia Electoral Federal y Local y la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal y Local, así como los referidos Lineamientos.

Asimismo, señala que las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema Conóceles.

Vigésimo tercero.- El artículo 15 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, indica que el Órgano Superior de Dirección deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo, entre otras, cada una de las siguientes actividades:

- a) Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.
- b) Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.

c) Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros Procesos Electorales Locales.

d) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el Sistema para su resguardo.

e) Elaborar y presentar ante el Órgano Superior de Dirección los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.

f) Remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales los informes periódicos y final de los resultados presentados al Órgano Superior de Dirección sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el Instituto Nacional Electoral cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su conocimiento. El informe final que envíen los Organismo Públicos Locales se presentará en Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

g) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.

Vigésimo cuarto.- En virtud de lo señalado en los artículos 10 y 15 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, el treinta y uno de agosto de dos mil

veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IX/2023 aprobó:

- a) A la Unidad de Transparencia, como la instancia responsable de coordinar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, y
- b) La creación e integración de la Comisión transitoria de seguimiento al Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles como la instancia responsable del seguimiento a la implementación y operación del Sistema, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Vigésimo quinto.- Los artículos 16, inciso a) y 17, inciso a) de los Lineamientos del Sistema Conóceles, señalan que son obligaciones de los partidos políticos, efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del Organismo Público Local, a efecto de que, una vez aprobadas por el Órgano Superior de Dirección realice lo conducente.

Asimismo, establece que son obligaciones de las personas candidatas, ser responsables junto con los Partidos Políticos de la veracidad y calidad de la información proporcionada.

Al respecto, en la parte conducente del Acuerdo INE/CG616/222 el Consejo General del Instituto Nacional, se señaló que en el ámbito local, en el sistema se deberá incorporar al menos la información de las candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos que integran la identidad de las personas propietarias y suplentes.

Vigésimo sexto.- El artículo 18, numeral 2 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, establece que la finalidad del Sistema Conóceles es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.

Vigésimo séptimo.- El artículo 19 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, señala que el Sistema Conóceles contendrá dos rubros de información de las candidaturas, que consisten en lo siguiente:

I. Cuestionario curricular. El Sistema Conóceles permitirá la captura de los siguientes datos:

- Fotografía.
- Medios de contacto públicos.
- Historia profesional y/o laboral.

II. Cuestionario de identidad. Los Partidos Políticos y las personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema Conóceles las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el Organismo Público Local determine, respecto de los siguientes temas:

- Autoadscripción indígena.
- Población con discapacidad.
- Población afromexicana.
- Diversidad sexual.
- Personas mexicanas migrantes.
- Población de personas jóvenes.
- Población de personas mayores.
- Rubro socioeconómico.
- Generales.

III. De la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema Conóceles

Vigésimo octavo.- Los artículos 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones y 11 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, establecen que una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local Electoral, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema Conóceles implementado en cada Organismo Público Local, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General.

Asimismo, señala que los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de los referidos Lineamientos y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los Organismos Públicos Locales deberán remitir al Instituto Nacional, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional, en los plazos especificados, entre otros, el Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema. Conóceles.

Vigésimo noveno.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-065/IX/2023, aprobó el Proceso Técnico Operativo Conóceles, el cual tiene por objeto establecer las distintas etapas en que debe operar el Sistema Conóceles para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios curricular y de identidad de las personas candidatas a los **cargos de Diputaciones por ambos principios, así como para el cargo de Presidenta o Presidente Municipal de los Ayuntamientos** que conforman el Estado en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En esa tesitura, y de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, las fases del Protocolo Técnico Conóceles, definidas por el Instituto Electoral para llevar a cabo su ejecución, son las siguientes:

- A. Captura de Datos.
- B. Validación de datos.
- C. Publicación de información.

Trigésimo.- El apartado C denominado “Publicación de Información”, de la Fase II del Protocolo Técnico Conóceles, señala que el Instituto Electoral llevará a cabo la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos capturados en el Sistema Conóceles, una vez validados y autorizados por los Partidos Políticos, sus candidaturas y las Candidaturas Independientes, así como, por la Instancia Responsable.

La Unidad de Comunicación Social, realizará las acciones necesarias para la elaboración de materiales tendientes a la difusión de los datos del Sistema Conóceles, a través de sus redes sociales institucionales, con la finalidad de dar máxima publicidad al contenido del Sistema Conóceles y su uso.

Asimismo, la Autoridad Administrativa Electoral Local, deberá informar al Instituto Nacional a través del SIVOPLE, la dirección electrónica del Sistema Conóceles, a efecto de que sea replicada en su portal de internet.

Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los PP, sus candidaturas y Candidaturas Independientes, será visible en su perfil público dentro del Sistema Conóceles, la cual se encontrará disponible a través de un enlace en las paginas oficiales de internet del Instituto Electoral, lo anterior, con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, y así potencializar la participación de la población con su voto informado y razonado, en la toma de decisiones.

Las estadísticas generadas con respecto a la pertenencia a los distintos grupos de situación de discriminación o de atención prioritaria serán consultables en la página de internet del Instituto Electoral.

Cabe señalar que, únicamente cuando la o las personas candidatas manifiesten su consentimiento expreso, para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública, en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.

Lo anterior, con excepción de las candidaturas registradas para el cumplimiento de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Instituto Electoral, en

cuyo caso el perfil para consulta pública mostrará el tipo de acción afirmativa a la que pertenece la o las personas candidatas, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad¹³.

Ahora bien, respecto a aquellas candidaturas sustituidas y/o canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema Conóceles para su consulta pública, de forma automática a la actualización del Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral.

Por otra parte, señala que en el supuesto de que los Partidos Políticos, sus candidaturas o las Candidaturas Independientes, deseen realizar ajustes a la información publicada en el Sistema Conóceles, estos podrán solicitar por única ocasión los cambios necesarios a la Instancia Responsable por conducto de sus representaciones ante el Instituto Electoral, a través del correo electrónico institucional conoceles@ieez.org.mx, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos del Sistema Conóceles.

La solicitud de cambios a la información publicada, deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos, a fin de mantener actualizada la información del estatus de sus candidaturas. Asimismo, la referida solicitud deberá indicar claramente el campo o los campos a modificar, así como el texto o textos que desean sustituirse o adicionarse.

Trigésimo primero.- La Comisión Transitoria de Seguimiento al Sistema Conóceles, en sesión ordinaria del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, mediante Acuerdo determinó proponer a este Órgano Superior de Dirección, que la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema Conóceles, para los cargos de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para las Presidencias Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, sea a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

¹³ Determinación emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en las Resoluciones identificadas con las claves de expediente RRA 10703/21 y RRA 11955/211.

Trigésimo segundo.- En esa tesitura, en cumplimiento a los artículos 267, numeral 9 del Reglamento de Elecciones y 11 de los Lineamientos del Sistema Conóceles, este Órgano Superior de Dirección considera pertinente determinar como la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema Conóceles, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, **el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.**

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, tercer párrafo, Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II y XIII de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 124, 126, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 10, numeral, 2, 22, 27, numeral 1, fracciones II y XXXVIII, 34, numerales 1, 2 y 6, 35, numerales 1 y 5, 37, numeral 3, 58, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica; 267, numerales 1, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones; 3, numeral 2, fracción XI, 15, 16, numeral 3, 17, numerales 1 y 4, 37, numeral 3 y 17, numerales 1 y 4, 38, numeral 1, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 2, párrafo primero, 4, párrafos primero y tercero, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, de los Lineamientos del Sistema Conóceles, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina que la fecha de inicio de la publicación de la información del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los cargos de Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como para las Presidencias Municipales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, sea a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral para que informe al Instituto Nacional Electoral la aprobación de este Acuerdo.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo